



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 29 MAR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0255

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022, el D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña CLOTILDE ISABEL PLACENCIA MONSALVE, Rut: [REDACTED], Licenciada en Trabajo Social, chilena, nacida el [REDACTED] de 1994, domiciliada en calle [REDACTED] de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordéñese la cancelación de \$ \$767.000.- (setecientos sesenta y siete mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 17 de marzo y hasta la reincorporación de la Titular, no pudiendo pasar la Prestación de Servicios más allá del 31 de diciembre de 2022
3. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
4. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

5. Remítase de este Decreto Alcaldicio, al Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE

REE/LCR/MRS/ALLF/irs

DISTRIBUCIÓN: [REDACTED]

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAFM.

UNIDAD DE FINANZAS
CONTROLO
VºBº DIRECTOR CONTROL
TREHUA



RAÚL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 17 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su alcalde don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR, RUT N° [REDACTED] 5, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, Trehuaco y Doña CLOTILDE ISABEL PLACENCIA MONSALVE, Rut: [REDACTED], chilena, [REDACTED], Licenciada en Trabajo Social, domiciliada en calle [REDACTED] comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios":

Artículo 1º: La Prestadora de Servicios se compromete y obliga a realizar 44 horas de Servicios Profesionales como Asistente Social en el marco del Programa de Integración Escolar en el Liceo Bicentenario de Excelencia, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 870 de la comuna de Trehuaco. En reemplazo de la Titular Sra. Araceli Cabrera del Pino, Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que se le asignen por su Superior.

Artículo 2º La Prestadora de Servicios percibirá por su servicios la suma de \$767.000.- (setecientos sesenta y siete mil pesos), mensuales incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 17 de marzo y se mantendrá vigente hasta la reincorporación de la Titular, no pudiendo pasar la Prestación de Servicios más allá del 31 de diciembre de 2022, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



CLOTILDE ISABEL PLACENCIA MONSALVE
RUT: [REDACTED]


RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE